SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
29 JUN. 2015
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0533/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1573/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1776

En atención al oficio núm. AHD00763 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Oaxaca, Oaxaca, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0178/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0178/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500895-02

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0178/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
2015 11 12 AM
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO

JFBS/murch

FICHA: 1573/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0178/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Oaxaca, Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00763 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Oaxaca, Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 20,632 expedientes contenidos en 21 cajas con un peso aproximado de 413.70 kilogramos equivalentes a 8.27 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0178/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Oaxaca, Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2007 en 20,632 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 413.70 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00763 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1573/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
29 JUN. 2015
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0537/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1574/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1775

En atención al oficio núm. AHD00764 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0179/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0179/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500895-02

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0179/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARIA DE GOBERNACION
SGAN - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA
14 15 11 11 AM 2015
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO

JFBS/murch

FICHA: 1574/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0179/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00764 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 39,666 expedientes contenidos en 40 cajas con un peso aproximado de 788 kilogramos equivalentes a 15.76 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0179/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2007 en 39,666 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 788 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00764 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1574/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0540/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1579/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1774

En atención al oficio núm. AHD00834 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0180/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0180/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500990-01

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0180/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD JURÍDICA Y NORMATIVA

15 | 09 AM 2015

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO

JFBS/murch

FICHA: 1579/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0180/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00834 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 64,859 expedientes contenidos en 93 cajas con un peso aproximado de 1832.10 kilogramos equivalentes a 36.64 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0180/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 64859 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1832.10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00834 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1579/2015*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0543/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1580/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1773

En atención al oficio núm. AHD00853 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0181/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0181/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500991-01

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0181/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
15 11 07 AM 2015
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

JFBS/murch

FICHA: 1580/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0181/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00853 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 21,672 expedientes contenidos en 27 cajas con un peso aproximado de 531.90 kilogramos equivalentes a 10.63 metros lineales. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0181/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 21,672 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 531.90 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00853 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1580/2015.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0547/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1629/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1771

En atención al oficio núm. AHD00809 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0182/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0182/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
15 JUN. 2015
RECIBIDO

2...

AHD-1500918-01

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0182/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
15 NOV 2015
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO

JFBS/murch

FICHA: 1629/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Núm. 0182/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00809 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable del archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la unidad administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 31,745 expedientes contenidos en 32 cajas con un peso aproximado de 630.40 kilogramos equivalentes a 12.60 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0182/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Pachuca, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 31,745 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 630.40 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00809 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/murch *FICHA: 1629/2015*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
22 FEB. 2016
RECIBIDO

AHD1600528-01
(23/02/16)
Vence: 23/03/16

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
24 FEB. 2016
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0119/2016
No. de expediente: 17S.3.1/3/2660/14

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 18 de diciembre de 2015

0548

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD01634 de fecha 26 de septiembre de 2014, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Subdirección de Contabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental descrita en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, así como contar con la autorización núm. 309-A-II-a-130/2014 del 18 de septiembre de 2014 emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

En este contexto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0542/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0542/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia, así como lo establecido en la *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01* vigente a partir del 01 de enero de 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Valoración Documental núm. 0542/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 FEB. 2016
DESPACHADO

JFBS/mllch

FICHA: 2660/2014.
FICHA:2496/2015.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0542/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración y declaratoria deprevaloración del archivo vencido de la Subdirección de Contabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2005, y - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0542/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 19 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Subdirección de Contabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental contable en original: cuentas por liquidar certificadas del año 2005 en 751 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1,356 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD01634 de fecha 26 de septiembre de 2014 y contar con oficio de autorización núm. 309-A-II-a-130/2014 del 18 de septiembre de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.

- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01;* Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero 2014.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la documentación contable propuesta para baja ha cumplido la vigencia documental establecida en el inventario, ficha técnica, declaratoria de prevaloración y en la *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01* vigente a partir del 01 de enero de 2014.

TERCERO. Que la solicitud de baja documental cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio núm. 309-A-II-a-130/2014 de 18 de septiembre de 2014 para la baja de la documentación contable correspondiente de 2005.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar al área coordinadora de archivos, como la instancia que solicita el dictamen de valoración documental al Archivo General de la Nación (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe indicar la ubicación física donde se encuentra el material documental (página 10 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el oficio de solicitud debe proporcionar el número telefónico del responsable del área coordinadora de archivos (página 10 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe señalar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente de la institución (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar claramente en el apartado "valor de los archivos" por qué la documentación debe darse de baja en un contexto institucional (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la ficha técnica de prevaloración debe proporcionar el dato correcto de metros lineales de documentación propuesta para baja, debido a que esa institución señala 34 metros lineales para 1,356 kilogramos; sin embargo, el dato correcto es de 27.12 metros lineales (página 17 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental, así como mencionar si se identificó documentación con posible valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la institución, o en su caso, al Archivo General de la Nación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la documentación propuesta para baja, de acuerdo con lo establecido el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de conformidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del quinto al décimo primero del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ	COORDINÓ
MARÍA DE LOURDES LEGORRETA CHIMAL	JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/mllch *FICHA: 2660/2014.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
24 FEB. 2016
RECIBIDO

AGN MÉXICO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
22 FEB. 2016
RECIBIDO
AHD1600530-01
(23/02/16)
Vence: 23/03/16

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0118/2016
No. de expediente: 17S.3.1/3/2550/14

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 18 de diciembre de 2015

0541

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD01575 de fecha 12 de septiembre de 2014, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección General de Servicios Consulares, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental descrita en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

En este contexto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0556/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0556/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Valoración Documental núm. 0556/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 FEB. 2016
DESPACHADO

JFBS/mllch

FICHA: 2550/2014.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0556/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008; y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, la ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja documental se promueve cumplió con su plazo de conservación y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja documental a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD01575 de fecha 12 de septiembre de 2014, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de la Dirección General de Servicios Consulares y el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe del Departamento del Archivo de la Dirección General de Servicios Consulares; dése de baja el archivo vencido de la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; integrado por documentación administrativa en original del año 2008 en 1,069 expedientes contenido en 01 caja con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes a 0.2 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0556/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: formas numeradas obsoletas, canceladas e inutilizadas del año 2008 en 1,069 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD01575 de fecha 12 de septiembre de 2014.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con plazo de conservación establecido en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de valoración documental al Archivo General de la Nación (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe indicar la ubicación física donde se encuentra el material documental (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe indicar correctamente que han prescrito los valores primarios de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 10 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el oficio de solicitud debe proporcionar el número telefónico del responsable del área coordinadora de archivos (página 10 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario de baja debe mencionar al área coordinadora de archivos como instancia que solicita el dictamen de valoración documental ante el Archivo General de la Nación (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que los inventarios genéricos deben describirse por caja, mencionando el número del primer expediente y del último de cada caja. Asimismo, deberá indicar en una columna adicional, el número total de expedientes que contiene cada caja, paquete o legajo, según corresponda (página 11 y 12 del Instructivo).

DÉCIMO. Que el inventario de baja debe proporcionar en cada caja la tradición documental: original y/o copia, según corresponda (página 11 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que el inventario de baja debe proporcionar correctamente el código de clasificación archivística que permita identificar la sección y serie documental en el Catálogo de disposición documental de esa institución, para verificar el cumplimiento del plazo de conservación establecido en el mismo (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el inventario de baja debe mencionar en cada elemento el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa Institución (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la declaratoria de prevaloración debe incorporar correctamente el logotipo de la dependencia o entidad, de conformidad con lo establecido en la página 13 del Manual de Identidad Gráfica 2013 – 2018 del Gobierno de la República y de sus Dependencias; y la página 18 del Instructivo.

DÉCIMO CUARTO. Que la declaratoria de prevaloración debe indicar en la fecha, la entidad federativa donde se elaboró (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO QUINTO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar que la baja documental se promueve con base en el cumplimiento de los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental, así como proporcionar la fecha de actualización del mismo (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO SEXTO. Que la ficha técnica de prevaloración debe citar correctamente en el apartado "funciones o atribuciones" el Reglamento Interior, artículo, fracción y descripción de la función que generó la documentación propuesta para baja, mencionando la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la ficha técnica de prevaloración debe proporcionar en el apartado "antecedentes" la fecha y número del acta de baja documental, cuando la institución cuente con dictámenes anteriores emitidos por el AGN, de series o grupos documentales con información semejante a la propuesta para baja (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO OCTAVO. Que la ficha técnica de prevaloración debe mencionar en el apartado "datos de los archivos", la cantidad total de metros lineales de documentación, propuesta para baja (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental, así como mencionar si se identificó documentación con posible valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la institución, o en su caso, al Archivo General de la Nación (página 15 del Instructivo).

VIGÉSIMO. Que la documentación propuesta para baja, de acuerdo con lo establecido el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de conformidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo noveno del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.

DICTAMINÓ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA DE LOURDES LEGORRETA CHIMAL

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/mllch *FICHA: 2550/2014.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
24 FEB. 2016
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
22 FEB. 2016
RECIBIDO
AHD16-00537-01
(23/02/16)
Vence: 23/03/16

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0120/2016
No. de expediente: 17S.3.1/3/3468/14

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 18 de diciembre de 2015

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

0542

En atención al oficio núm. AHD01829 de fecha 29 de octubre de 2014, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección General de Servicios Consulares, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental descrita en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

En este contexto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0587/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0587/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Valoración Documental núm. 0587/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 FEB. 2016
DESPACHADO

JFBS/mllch

FICHA: 3468/2014.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0587/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los años 2002 a 2011; y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, la ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja documental se promueve cumplió con su plazo de conservación y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja documental a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD01829 de fecha 29 de octubre de 2014, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General y el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento del Archivo; dése de baja el archivo vencido de la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; integrado por documentación administrativa en original de los años 2002 a 2011 en 41,929 expedientes contenidos en 253 cajas con un peso aproximado de 2,100 kilogramos equivalentes a 42 metros lineales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0587/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: formas numeradas obsoletas, canceladas e inutilizadas de los años 2002 a 2011 en 41,929 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 2,100 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD01829 de fecha 29 de octubre de 2014.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.

- *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.

- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con el plazo de conservación establecido en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de valoración documental al Archivo General de la Nación (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe indicar la ubicación física donde se encuentra el material documental (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe indicar correctamente que han prescrito los valores primarios de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 10 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el oficio de solicitud debe proporcionar el número telefónico del responsable del área coordinadora de archivos (página 10 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario de baja debe mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de valoración documental ante el Archivo General de la Nación (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que los inventarios genéricos deben describirse por caja, mencionando el número del primer expediente y del último de cada caja. Asimismo, deberá indicar en una columna adicional, el número total de expedientes que contiene cada caja, paquete o legajo, según corresponda (página 11 y 12 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en el inventario de baja se identificó que contiene documentación de 2004 y años anteriores, la cual se debe valorar de conformidad con los plazos de conservación establecidos por el área generadora de la documentación, tomando en cuenta los parámetros de utilidad y la frecuencia de consulta de la documentación, o en su caso, por las disposiciones jurídicas que así lo señalen. Asimismo, se encontró documentación de 2005 y años posteriores en la cual se debe valorar los plazos de conservación establecidos el Catálogo de disposición documental vigente de la Institución (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que el inventario de baja debe proporcionar correctamente el código de clasificación archivística que permita identificar la sección y serie documental en el Catálogo de disposición documental de esa institución, con el propósito de que esta instancia normativa verifique el cumplimiento de los plazos de conservación establecido en el mismo (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la declaratoria de prevaloración debe indicar en la fecha, la entidad federativa donde se elaboró (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar que la baja documental se promueve con base en el cumplimiento de los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental, proporcionando la fecha de actualización del mismo. Para la documentación de 2004 y años anteriores, se debe argumentar que la baja documental se promueve con base en los plazos de conservación establecidos por el área generadora de la misma, tomando en cuenta los parámetros de utilidad y la frecuencia de consulta de la documentación, o en su caso, las disposiciones jurídicas que así lo señalen (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar el valor primario de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO QUINTO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar que se llevó a cabo un procedimiento de prevaloración, indicando si se identificó o no documentación con posible con valor histórico (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO SEXTO. Que la ficha técnica de prevaloración debe citar correctamente en el apartado "funciones o atribuciones" el Reglamento Interior, artículo, fracción y descripción de la función que generó la documentación propuesta para baja, mencionando la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar claramente en el apartado "valor de los archivos" por qué la documentación debe darse de baja en un contexto institucional (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO OCTAVO. Que la ficha técnica de prevaloración debe proporcionar el dato correcto de metros lineales de documentación propuesta para baja, debido a que esa institución señala 140 metros lineales para 2,100 kilogramos; sin embargo, el dato correcto es de 42 metros lineales (página 17 del Instructivo).

DÉCIMO NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental, así como mencionar si se identificó documentación con posible valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la institución, o en su caso, al Archivo General de la Nación (página 15 del Instructivo).

VIGÉSIMO. Que la documentación propuesta para baja, de acuerdo con lo establecido el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de conformidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

VIGESIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo noveno del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.

DICTAMINÓ

MARÍA DE LOURDES LEGORRETA CHIMAL

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/mllch

FICHA: 3468/2014.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
24 FEB. 2016
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
22 FEB. 2016
RECIBIDO

AAD1600546-01
(23/02/16)
Vence: 23/03/16

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0113/2016
No. de expediente: 17S.3.1/3/0666/14

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 18 de diciembre de 2015

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

0624

En atención al oficio núm. AHD-00261 del pasado 04 de marzo de 2014, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Embajada de México en Filipinas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental Núm. 0588/15 y del Acta de Baja Documental Núm. 0588/15, mismos que le autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos establecidos en el en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración de esa dependencia, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Para posteriores solicitudes de baja documental se deberán atender los considerandos señalados en el Dictamen de Valoración Documental núm. 0588/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
17 FEB 2016
DESPACHADO

JFBS/fav

FICHA: 0666/2014.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0588/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Embajada de México en Filipinas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los años 1981, 1987, 1994, 1996 al 2001 y 2003 al 2007; y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve ya cumplieron con su plazo de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que las series documentales analizadas no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que las series documentales no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-00261 de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito por el C. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa; del inventario de baja documental anexo de 48 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Julio Camarena Villaseñor, Embajador y la C. Carina García Guerra, Técnico administrativa "B"; dése de baja el archivo vencido de la Embajada de México en Filipinas, dependiente del Secretaría de Relaciones Exteriores; integrado por documentación administrativa en original y copia de los años 1981, 1987, 1994, 1996 al 2001 y 2003 al 2007 en 692 expedientes contenidos en 19 cajas, con un peso aproximado de 208 kilogramos equivalentes a 4.16 metros lineales. - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0588/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 48 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Embajada de México en Filipinas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales administrativas en original y copia: descritas en el inventario de baja documental correspondiente de los años 1981, 1987, 1994, 1996 al 2001 y 2003 al 2007 en 692 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 208 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD-00261 de fecha 04 de marzo de 2014.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, Fracción II.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*.

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja registradas en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, ya cumplieron con el plazo de conservación establecido en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de valoración documental (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe indicar la ubicación física donde se encuentra el material documental (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe proporcionar nombre, cargo y teléfono del responsable del área coordinadora de archivos (página 10 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

OCTAVO. Que el inventario de baja debe mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de valoración documental (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y la página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario de baja debe indicar el número de cada uno de los expedientes al interior de las cajas, paquetes o legajos, según corresponda (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO. Que el inventario de baja debe proporcionar una descripción amplia y clara del asunto que trata cada expediente, evitando el uso de siglas, abreviaturas o claves (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en el inventario de baja se identificó que contiene documentación de los años 1981, 1987, 1994, 1996 al 2001, 2003 y 2004 la cual se dictamina de forma independiente a la documentación producida en 2005 y años posteriores, siendo que esta última se deberá dictaminar de conformidad con el Catálogo de disposición documental vigente de la Institución. La documentación producida en 2004 y años anteriores podrá dictaminarse de acuerdo con los plazos de conservación establecidos por las áreas generadoras de la documentación, o en su caso, por la legislación o normatividad que exista para ello (página 16 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el inventario de baja debe indicar en cada expediente el valor primario de los archivos: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 11 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la hoja de cierre del inventario debe indicar el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que la hoja de cierre del inventario debe proporcionar el total de cajas, paquetes o legajos que conforman el inventario (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

DÉCIMO QUINTO. Que la declaratoria de prevaloración debe indicar en la fecha, la entidad federativa de su elaboración (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO SEXTO. Que la declaratoria de prevaloración debe señalar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente de la institución (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la ficha técnica de prevaloración debe mencionar en el apartado "datos de los archivos", el número total de cajas, paquetes o legajos propuestas para baja, el cual deberá coincidir con la cantidad proporcionada en la hoja de cierre del inventario de baja (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO OCTAVO. Que la ficha técnica de prevaloración debe mencionar en el apartado "datos de los archivos", el total de metros lineales de documentación, propuesta para baja (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental, así como mencionar si se identificó documentación con posible valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la institución, o en su caso, al Archivo General de la Nación (página 15 del Instructivo).

VIGÉSIMO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios de conformidad con el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores no deberá incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo noveno del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación no autorizará la solicitud de baja documental correspondiente.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.

DICTAMINÓ

FELIPE ALVARADO VELÁZQUEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

JFBS/LAL/fav *FICHA: 0666/2014*

Jorge

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
22 FEB. 2016
RECIBIDO
AHD16DAS21-01
(23/02/16)
Vence: 23/03/16

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
24 FEB. 2016
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0114/2016
No. de expediente: 17S.3.1/3/0987/14

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 18 de diciembre de 2015

0526

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD/00669/2014 del pasado 08 de abril de 2014, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Oficialía Mayor, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de las series documentales del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

En este contexto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0592/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0592/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Valoración Documental núm. 0592/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 FEB. 2016
DESPACHADO

JFBS/cbf

FICHA: 0987/2014.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm.0592/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los años 2002 al 2007; y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve ya cumplieron con su plazo de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que las series documentales analizadas no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja documental a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que las series documentales no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD/00669/2014 de fecha 08 de abril de 2014, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa; del inventario de baja documental anexo de 101 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el Lic. Omar Rodríguez Flores, Secretario Particular y la Lic. Rosa Maria Portillo Reyes, Jefa de Departamento de Gestión de Control; dése de baja el archivo vencido de la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; integrado por documentación administrativa en original y copia de los años 2002 al 2007 en 705 expedientes integrados en 127 cajas con un peso aproximado de 211 kilogramos equivalente a 4.22 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0592/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 101 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales administrativas en original y copia: descritas en el inventario de baja documental correspondiente de los años 2002 al 2007 en 705 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 211 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD/00669/2014 de fecha 08 de abril de 2014.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.